

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en la Secretaría de
Salud

Área de Responsabilidades

Expediente No. I-005/2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil quince.

Vistos los autos del expediente I-005/2015, integrado con motivo del escrito de uno de junio de dos mil quince, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, el mismo día, por el que el C. [REDACTED], en representación de la empresa denominada **SISTEMAS ECOLÓGICOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V.**, promovió inconformidad en contra del Acto del Fallo de veinticinco de mayo de dos mil quince, dictado en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazo Electrónica número LA-012000999-T13-2015, convocada por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, cuyo objeto es la contratación de "Productos Insecticidas 2015", y:

Eliminado un nombre.
Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Contiene datos personales.

CONSIDERANDO

I.- El suscrito, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en concordancia con el Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la misma Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013; 2, 11, 65, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D. 76 y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como 2, 49, 50 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Eliminado un nombre.
Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Contiene datos personales.

II.- Por escrito de uno de junio de dos mil quince, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, el mismo día, el C. [REDACTED], en representación de la empresa denominada **SISTEMAS ECOLÓGICOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V.**, promovió inconformidad en contra del Acto del Fallo de veinticinco de mayo de dos mil quince, dictado en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazo Electrónica número LA-012000999-T13-2015, convocada por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, cuyo objeto es la contratación de "Productos Insecticidas 2015", la cual fue admitida a trámite mediante proveído de tres de junio de dos mil quince.

Eliminado un nombre.
Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Contiene datos personales.

III.- Mediante escrito sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el veintitrés de junio del año en curso, el C. [REDACTED], representante legal de la persona moral denominada **SISTEMAS ECOLÓGICOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V.**, manifestó su desistimiento a la inconformidad que promovió en contra del Acto del Fallo de veinticinco de mayo de dos mil quince, dictado en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazo Electrónica número LA-012000999-T13-2015.

IV.- A través de acuerdo de fecha uno de julio de dos mil quince, se requirió al representante legal de la empresa **SISTEMAS ECOLÓGICOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V.**, para que en un plazo de tres días hábiles ratificara ante esta autoridad el escrito de desistimiento descrito en el numeral que antecede, en el entendido que, si dentro del plazo otorgado no manifestaba su interés en que se continuara con la tramitación de su inconformidad, esta autoridad procedería a tenerlo por desistido del presente procedimiento administrativo, proveído que le fue notificado el siete de julio de dos mil quince, personalmente al C. [REDACTED] representante legal de la persona moral en cita, mediante oficio I2/1.0.3.4/1331/2015 de uno de julio de dos mil quince, por lo que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Eliminado un nombre.
Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Contiene datos personales.

0410

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente No. I-005/2015

Hoja No. 2

Servicios del Sector Público, acorde a su numeral 11, el plazo que le fue concedido al promovente transcurrió del ocho al diez de julio de dos mil quince.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Salud, prevé:

“Artículo 68.- El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

“I.- El inconforme desista expresamente;”

Del precepto legal antes transcrito, se advierte que procede el sobreseimiento en la instancia de inconformidad cuando el inconforme se desista expresamente; en ese sentido, se tiene que mediante escrito sin fecha recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el veintitrés de junio del año en curso el **██████████**, representante legal de la persona moral denominada **SISTEMAS ECOLÓGICOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V.**, manifestó su desistimiento a la inconformidad que promovió en contra del Acto del Fallo de veinticinco de mayo de dos mil quince, dictado en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazo Electrónica número LA-012000999-T13-2015, y no obstante que mediante proveído de uno de julio de dos mil quince, se otorgó al antes mencionado un plazo de tres días hábiles que transcurrieron del ocho al diez de julio del año en curso, para que ratificara su desistimiento de la instancia, en el entendido de que si dentro de dicho plazo no manifestaba su interés en continuar con la tramitación de su inconformidad, se le tendría por desistido, por lo que al no haberlo hecho, se actualizó el supuesto previsto en el numeral normativo en cita, y por ende, lo procedente es sobreseer en la instancia la inconformidad presentada en contra del Acto del Fallo de veinticinco de mayo de dos mil quince, dictado en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazo Electrónica número LA-012000999-T13-2015, convocada por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, cuyo objeto es la contratación de “*Productos Insecticidas 2015*”.

Eliminado un nombre.
Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Contiene datos personales.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia Común de la Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, el viernes diez de julio de dos mil quince, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“INCONFORMIDAD. TRÁMITE Y EFECTOS JURÍDICOS EN EL DESISTIMIENTO DE DICHO RECURSO. El desistimiento es un acto procesal mediante el cual se manifiesta el propósito de abandonar una instancia o de no confirmar el ejercicio de una acción, la reclamación de un derecho o la realización de cualquier otro trámite de un procedimiento iniciado. En el caso del recurso de inconformidad previsto en los artículos 201 a 203 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, la propia ley no contempla explícitamente aquella institución jurídica; sin embargo, en términos del artículo 2o. de dicho ordenamiento, a falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles y, en su defecto, los principios generales del derecho. Por tanto, para tramitar un desistimiento del recurso de inconformidad es necesario acudir a este último ordenamiento legal, de cuyos artículos 373, fracción II, y 378, se advierte que la secuela del desistimiento es la anulación de todos los actos procesales verificados y sus consecuencias, entendiéndose como no presentada la demanda respectiva. lo que en la especie da lugar, como efecto jurídico, a que se entienda como no reclamado el acuerdo impugnado de que se trata y, en consecuencia, que adquiera firmeza legal.”

Eliminado un nombre.
Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Contiene datos personales.

Consecuentemente, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene al **██████████**, representante legal de la persona moral denominada **SISTEMAS ECOLÓGICOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V.**, desistiéndose de la inconformidad

[Handwritten signature]

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente No. I-005/2015

Hoja No. 3

promovida en contra del Acto del Fallo de veinticinco de mayo de dos mil quince, dictado en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazo Electrónica número LA-012000999-T13-2015, convocada por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, cuyo objeto es la contratación de "Productos Insecticidas 2015"-----

SEGUNDO.- Con base en las consideraciones expuestas, al actualizarse la hipótesis prevista por la fracción I del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción I, de dicho ordenamiento legal, se sobreesee la instancia de inconformidad promovida por el C. [REDACTED] representante legal de la persona moral denominada **SISTEMAS ECOLÓGICOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V.**, en contra del acto de fallo de veinticinco de mayo de dos mil quince, relativo al procedimiento licitatorio número LA-012000999-T13-2015, convocado por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, cuyo objeto es la contratación de "Productos Insecticidas 2015"-----

Eliminado un nombre.
Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Contiene datos personales.

TERCERO.- Notifíquese en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las empresas **SISTEMAS ECOLÓGICOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V.** y **ECO SUMINISTROS, S.A. DE C.V.**, así como al Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.-----

CUARTO.- Verifíquese el cumplimiento de lo ordenado con antelación y archívese el expediente I-005/2015, como asunto totalmente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en concordancia con el Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la misma Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013; 11, 65, 68, fracción I, 69, fracciones I, inciso d), II y III, 73 y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, apartado D, 76, segundo párrafo y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49, 50 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82, párrafo primero del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, la Subdirectora Jurídica y el Jefe de Departamento de Inconformidades y Sanción a Proveedores, personal adscrito a este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.-----

"En términos de lo dispuesto por los artículos 9, 113, fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ésta versión pública suprimió la información clasificada como confidencial"

LIC. JESÚS ALBERTO HERNÁNDEZ BLANCO

LIC. ROSA ELENA GONZÁLEZ ESPINOSA

LIC. DANIEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ

